



10 NOV 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. 08054 Del

Por la cual se toma algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía Loboguerrero - Mediacanoa en el PR40+500 en el sector Los Tubos

EL DIRECTOR TECNICO,

En ejercicio de la delegación contenida en el Artículo 11 del numeral 11 del Decreto 2618 de 2013 y en el Artículo Segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Artículo 2 de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIA, la función de "conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, las Direcciones Territoriales tienen la función de "Coordinar con la policía de carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas".

Mediante Oficio No. H4-DP-15002117 del 3 de noviembre de 2015, con radicado Invias 104347 del 3 de noviembre de 2015, el Director de Obras del CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS., encargado del contrato No. 724 de 2012, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DEL PR 45+700 AL PR49+000, SECTOR PLAYA LARGA –CISNEROS Y ADECUACIÓN Y RECTIFICACION DE LA CALZADA EXISTENTE DEL PR29+000 AL PR49+000 ALTOS DE ZARAGOZA – CISNEROS (INCLUYE PUENTES Y VIADUCTOS)" solicita, autorización para realizar cierre total temporal en el PR40+500, de la vía Buenaventura – Loboguerrero, sector Los Tubos, para realizar el izaje de la estructura metálica, del Puente peatonal LOS TUBOS.

Que mediante Oficio No. ICZ-OC-1077-15 del 04 de noviembre de 2015, la Interventoría CJIN 003, responsable de la Interventoría del contrato de obra No. 724-2012, considera viable autorizar el cierre total anteriormente mencionado.

Que mediante memorando DT-VAL 76887 del 05 de noviembre de 2015, el Director Territorial INVIA Valle del Cauca, avala la solicitud de cierre, teniendo en cuenta el requerimiento realizado por el contratista y la respectiva aprobación por arte de la Interventoría.

Que a través de Correo Electrónico de fecha 7 de noviembre de 2015, el Gerente del corredor Logístico de la vía Loboguerrero – Mediacanoa, doctor Wilder Quintero, quien coordina todas las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la vía en mención, manifiesta que ya se han efectuado las socializaciones pertinentes al proceso de instalación del puente peatonal en el PR 40+500, tanto en el terminal de transporte de Buenaventura como en el de Cali, al igual que la constructora tiene ya coordinado todo el proceso de grúas y elementos a instalar, así como la coordinación con la policía. Agrega además que, se ha consultado igualmente con algunos gremios del transporte como COLFECAR sobre el impacto de la determinación, por lo que se puede establecer que la restricción por el montaje del puente peatonal se haya propuesto entre las 1 pm y 7 pm el día 11 de noviembre (miércoles) permite que el flujo de camiones hacia el puerto no se vea afectado porque existe un espacio de 3 horas desde las 10 am momento en el cual se realiza el cierre en el km 64 para que todos los camiones puedan llegar y pasar el PR 40+500 sitio en el que se realizaran los cierres. De igual forma hay un espacio de 1 hora para que desde las 7 pm se

Por la cual se toma algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía Loboguerrero - Mediacanoa en el PR40+500 en el sector Los Tubos

.....
pueda llegar al punto de cierre del km 64 en sentido contrario y así llegar a las 8 pm a la apertura de la vía en el km 64.

Por lo anterior, el Gerente del corredor Logístico de la vía Loboguerrero – Mediacanoa, considera que no existe inconveniente en aprobar el cierre solicitado.

Que mediante memorando SEI 77814 del 09 de noviembre de 2015, la Subdirección de estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierres de la vía antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que de conformidad con lo expuesto, se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR cierre total temporal en la vía, fecha y hora que a continuación se estipula:

Cierre	Carretera - Tramo	Fecha	Horario
Total Temporal	Buenaventura – Loboguerrero, sector Los Tubos, PR40+0500	11 de noviembre de 2015	01:00 pm a 07:00 p.m.

Parágrafo Primero: La socialización de la medida adoptada en la presente resolución será responsabilidad del contratista **CONSORCIO SSC-CORREDORES PRIORITARIOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: No existe plan de desvíos debido a la imposibilidad de vías alternas, por lo que el Concesionario deberá garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos que se realizan. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el responsable de la ejecución de las obras adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones mientras dure la realización de las obras objeto del permiso autorizado.

Parágrafo Primero: **EL CONSORCIO SSC-CORREDORES PRIORITARIOS**, responsable de las obras además de instalar las señales reglamentarias preventivas e informativas correspondientes, deberá ubicar barreras plásticas en la vía indicando que la misma se encuentra cerrada. Ubicará controladores viales en cada uno de los extremos del cierre a fin de evitar la doble fila de vehículos, impidiendo así congestiones vehiculares al momento de despejar y dar vía libre al tránsito vehicular.

Parágrafo Segundo: Permanecerán los controladores viales en la carretera, hasta el momento en que se normalice el tránsito en el sector.

Por la cual se toma algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía Loboguerrero - Mediacanao en el PR40+500 en el sector Los Tubos

ARTICULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada de vigilar el cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en la resolución No. 4306 del 26 de junio de 2015 y 5255 de 2015 y una vez realizada la labor objeto de este cierre, se continuara con lo dispuesto en ellas.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente Resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, al Gerente del Corredor Logístico, al Director del Invias de la Dirección Territorial Valle del Cauca para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a

17 0 NOV 2015

LUIS ROBERTO D'PABLO RAMIREZ
Director Técnico

Elaboró Yenny Rojas Collazos - Aspectos jurídicos - Área Regulación Técnica - SEI
Elaboró Diana Milena Ospina Borilla - Aspectos Técnicos - Área Regulación Técnica - SEI
Revisor: Ing. Nancy Avendaño - Área Regulación Técnica - SEI
Revisor: Fabian Orlando Quintana Martínez - Área Regulación Técnica - SEI
Revisor: Alfonso Montejó Fonseca - Coordinador Área de regulación técnica - SEI
Vo. Bo.: Carlos Alberto Valencia Escobar - Subdirector de Estudios e Innovación
Vo.Bo. Área Jurídica Dirección Técnica